

## ACTA TRANSACCIONAL

En la ciudad de Tulcán, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil seis, ante el señor Doctor Fernando Marcelo Guerrón, Inspector Provincial del Trabajo del Carchi; comparecen los señores Gral. René Yandún Pozo y Dr. Nilo Cárdenas Y., en sus calidades de Prefecto Provincial del Carchi y Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Carchi, por una parte; y por otra, el señor Carlos Pozo, Secretario General del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial del Carchi y representante legal del mismo legalmente autorizado, quienes convienen en celebrar la presente acta transaccional contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Gobierno Provincial del Carchi en sesión ordinaria, realizada el día martes diecinueve de septiembre del dos mil seis, conoció y aprobó el informe de la Comisión de Economía y Finanzas, relacionado con la petición presentada por el Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial del Carchi, para la revisión e incremento del décimo segundo Contrato Colectivo, para el efecto se observará lo dispuesto en el Art. 56 literal a) de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Transitoria de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Público.

**SEGUNDA:** Con los antecedentes expuestos, las partes modifican el Art. 20 del Capítulo Quinto, del XII Contrato Colectivo en vigencia, que trata sobre el incremento salarial el mismo que queda de la siguiente manera: El Gobierno Provincial del Carchi, aprueba una asignación de Veinte mil dólares, los mismos que servirán para incrementar el salario básico que venían percibiendo los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo desde el primero de enero del 2006, que significa la cantidad de VEINTIOCHO DOLARES (USD. 28,00) de incremento para cada uno de los trabajadores. En el incremento de los 32,05 dólares se encuentra indexado el incremento dispuesto por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, mediante Resolución SENRES-0079-2006 publicada en el Registro Oficial No. 285 de 6 de junio del 2006.

Es necesario aclarar que de conformidad con el XII Contrato Colectivo en vigencia suscrito a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil dos, el Gobierno Provincial del Carchi, cuenta con cincuenta y dos trabajadores, afiliados al Sindicato de Obreros.

**TERCERA:** El Art. 29 del Capítulo VII respecto a la Bonificación por años de servicios, se modifica por el siguiente:

Art. 29.- Bonificación por años de Servicio.- El Gobierno Provincial del Carchi, a partir del 1 de enero del 2006, en reconocimiento al tiempo de servicio, reconocerá a cada trabajador una bonificación de la siguiente manera:

- 1) Para quienes cumplan 15 años de servicio, la cantidad única de CINCUENTA DOLARES;
- 2) Para quienes cumplan 20 años de servicio, la cantidad única de SETENTA DOLARES.

- 3) Para quienes cumplan 25 años de servicio, la cantidad única de NOVENTA DOLARES.
- 4) Para quienes cumplan 30 años de servicio, la cantidad única de CIENTO DIEZ DOLARES
- 5) Para quienes cumplan 35 años de servicio, la cantidad única de CIENTO TREINTA DOLARES.

Además se entregará una condecoración y mención de honor de reconocimiento, en un acto solemne que se llevará a efecto el último viernes del mes de marzo, fecha aniversaria del Sindicato.

**CUARTA.-** Se modifica el Art. 35.- Paseo Anual de los Trabajadores por el siguiente:

“Art. 35.- El Gobierno Provincial del Carchi, reconocerá la cantidad anual de CUATRO MIL DOLARES, cantidad que será utilizada por el Sindicato de Obreros para el paseo anual o para la participación en los juegos deportivos nacionales de los trabajadores”

**QUINTA.-** De igual forma se cambia en el artículo 38 del XII Contrato Colectivo, Jubilación Patronal: “de veintidós dólares” por “sesenta dólares, a partir del primero de enero del 2006”.

**SEXTA:** Se cambia en el Art. 39 de la Jubilación o Retiro Voluntario.- en lugar de “sesenta \$60,00 dólares” por “TRESCIENTOS VEINTE DOLARES (USD.320,00)”; y al final de este artículo se aumenta: “con un tope máximo de OCHO MIL DOLARES y con un límite máximo de dos trabajadores por cada año”

**SEPTIMA.-** La presente acta transaccional y por voluntad de las partes queda incorporada al XII Contrato Colectivo, como parte integrante del mismo y por así convenir a los intereses de los comparecientes entrará en vigencia a partir del primero de enero del dos mil seis; en lo demás se mantendrá vigente lo acordado en el XII Contrato Colectivo, y las actas transaccionales suscritas con anterioridad.

Por lo expuesto y en fe de su total aceptación, las partes de mutuo acuerdo, aceptan el contenido de la presente acta y para constancia firman por triplicado en sus calidades, fecha y lugar antes indicados.

Gral. René Yandún Pozo  
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Dr. Nilo Cárdenas Y.  
PROCURADOR SÍNDICO  
MAT. 98 C.A.C.

Sr. Carlos Pozo  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
DE OBREROS DEL GPC

Dr. Fernando Marcelo Guerrón  
INSPECTOR PROVINCIAL DEL  
TRABAJO DEL CARCHI